

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE 2.048.397'00.- EUROS PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO “ANTIGUA ESCUELA DE ENFERMERAS”

PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ARTÍCULO 156 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP)

TRAMITACIÓN ORDINARIA

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

EXPEDIENTE 047/2026 (EXP2026/005599)

Adaptado a la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

ÍNDICE

1.	OBJETO DEL CONTRATO	3
2.	NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....	3
3.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
4.	RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	4
5.	UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	4
6.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	4
7.	PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	4
8.	PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.....	5
9.	NOTIFICACIONES	5
10.	ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO	5
11.	LÍMITE EN EL PRECIO Y RESPETO AL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA.....	6
12.	PRECIO DEL CONTRATO	6
13.	TIPO DE INTERÉS.....	6
14.	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	7
15.	OFICINA DONDE ESTARÁN EXPUESTOS LAS CONDICIONES REGULADORAS	8
16.	INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA DIPUTACIÓN	8
17.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	8
18.	GARANTÍAS	8
19.	SOLVENCIA	9
20.	PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	9
21.	SELECCIÓN DE CANDIDATOS.....	10
22.	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	10
23.	CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.....	11
24.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	11
25.	AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA.....	11
26.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	11
27.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	12
28.	PLAZOS DE DISPOSICIÓN O ENTREGA.....	12
29.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	12
30.	PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.....	13
31.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	13

1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. El objeto de este contrato es la contratación con una Entidad Financiera de una operación de endeudamiento por importe de 2.048.397'00.- € (DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS) para financiar la adquisición de un inmueble denominado "Antigua Escuela de Enfermeras".
- 1.2. Esta operación se instrumentará mediante un préstamo a favor de la Excm. Diputación Provincial de Toledo que tendrá un período de disposición previo.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

- 2.1. En cuanto a su naturaleza, el presente contrato tendrá carácter privado.
- 2.2. En cuanto a su régimen jurídico, los contratos de préstamo están expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), a tenor de lo dispuesto en su artículo 10.

El artículo 4 de la LCSP prevé que el régimen jurídico de este contrato siga sus normas especiales, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las normas especiales que resultan de aplicación al contrato son:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en particular los artículos 48, 49, 50, 52, 53, 55 y 199.1.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en particular los artículos 21, 22 y 47.
 - Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
 - Derecho bancario y principios de la contratación bancaria.
 - Principios de la LCSP.
- 2.3. A fin de garantizar los principios que se proclaman en el artículo 1 de la LCSP sobre la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, el principio de integridad y una eficiente utilización de los fondos públicos, se redacta, en el marco de dicha Ley, el presente documento de Condiciones reguladoras.

La clasificación del contrato CPV: 66113000-5 Servicio de concesión de crédito.

- 2.4. El contrato se registrará por lo establecido en este documento y en el contrato, y en lo no previsto expresamente por el derecho privado, así como por aquellas otras normas aplicables a la especificidad del mismo.

- 2.5. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la ejecución de este contrato, que, con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Toledo respecto a cualquier incidencia que pudiera resultar de este. No obstante, los actos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato serán impugnables ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano provincial competente para la aprobación de la presente contratación es la Presidenta de la Diputación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La dirección postal del Órgano de contratación es Plaza de la Merced, 4, 45002 Toledo.

La dirección web del órgano de contratación es www.diputoledo.es.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El titular de la Tesorería General será el responsable del contrato. A este le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el presente documento de Condiciones, así como las disposiciones oficiales relativas a la materia objeto de este.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para su prestación.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para su buen desarrollo.
- e) Conformar y tramitar el gasto derivado del mismo según los vencimientos estipulados.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de esta que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

En el caso de que existieran incidencias surgidas en la ejecución del contrato estas se tramitarán mediante expediente contradictorio.

5. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Tesorería General de la Excm. Diputación Provincial.

6. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será la General y Permanente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

7. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, la información relativa al expediente según el artículo 63.3 de la LCSP se insertará en el perfil del contratante de la Diputación de Toledo, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público,

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma/perfil_contratante/lista_perfiles!/ut/p/z1/hYzNCoJAFIWfxQeQe_0baTmaTkqQPzg1dxMDRgyluQgJn74h2lpndzjfd4DgBDTq2Vz10zxGfQcFiuIz11nNi02Aogky9JMMzmF-sBWhG_TLDGa59NACAZk-mUC5nn1SxFZN9EHC8R9CdsaVcLQ-fZAoSENZyog1hUAsdvl233kRCp99gR8f01DOS-reau44b15V5Z8!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/
al que se podrá acceder a través de la página Web institucional de la Diputación Provincial de Toledo:
<http://www.diputoleado.es/global/51>.

8. PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación tiene carácter electrónico y se realizará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de servicio de licitación electrónica para empresas (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>), debiendo presentar los licitadores su oferta de forma telemática.

9. NOTIFICACIONES

La práctica y efectos de las notificaciones y comunicaciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil del contratante, bien por medio de notificación electrónica, en los términos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, todo ello sin perjuicio de las excepciones establecidas en la citada Disposición.

Los licitadores deberán contar con un certificado electrónico válido que les permita acceder al contenido de las notificaciones.

10. ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO

10.1. El plazo total de la operación será de 11 años y se dividirá en dos períodos:

* Un primer período de carencia que abarcará el plazo de un año desde la fecha de formalización (4 vencimientos trimestrales pospagables).

* Un segundo período, que corresponderá al de amortización, que tendrá una duración de diez años, que se contará a partir de la finalización del período de carencia (40 vencimientos trimestrales pospagables).

10.2. Durante el plazo de carencia se podrán disponer de los fondos en función de las peticiones que realice la Diputación, satisfaciéndose intereses sólo por la cantidad dispuesta, con periodicidad trimestral y pospagable. Finalizado el período de carencia se desembolsará la totalidad del préstamo —en el caso de que no estuviera desembolsado—, para empezar con su amortización.

10.3. Durante los 10 años de amortización se efectuarán los pagos de intereses y reembolso del capital mediante entregas trimestrales comprensivas de capital e intereses, pospagables, que se calcularán de acuerdo con el sistema lineal de amortización (cuotas de amortización de capital de igual cuantía).

10.4. La Diputación podrá anticipar el pago total o parcial de la cantidad adeudada en cualquier momento, cancelando totalmente esta, así como efectuar entregas parciales a cuenta de la deuda sin que ello le suponga gasto ni comisión alguna por dichos reembolsos totales o parciales anticipados y sin necesidad de efectuar preaviso a la Entidad Financiera adjudicataria, aplicándose dichas amortizaciones o bien a reducir el plazo de amortización o bien a aminorar la cuota, según indique la Diputación.

11. LÍMITE EN EL PRECIO Y RESPETO AL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA

Sólo serán admitidas aquellas ofertas que no superen el coste máximo que se obtenga al aplicar el principio de prudencia financiera establecido por la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales o las actualizaciones de esta normativa que se encuentren vigentes.

El tipo que deberá tenerse en cuenta por los licitadores para no superar el límite de prudencia financiera aplicable a la presente operación será el que se deduzca de la aplicación de la Resolución de prudencia y anexos correspondientes que se encuentren vigentes en el momento de apertura del proceso de licitación, extremo sobre el que informará la Tesorería General.

12. PRECIO DEL CONTRATO

12.1. Constituye el precio de este contrato el importe del desembolso anual que como consecuencia del pago de intereses haya de realizar la Diputación, si bien no se fija su cuantía habida cuenta de las peculiares características de esta contratación, debiendo ser determinado por los contratistas al amparo de lo dispuesto en los artículos 30.1.e) y 35 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.2. Los intereses y la cuota de amortización se exigirán y liquidarán trimestralmente, por trimestres vencidos, cargándose en cuenta operativa en la fecha de vencimiento. Los importes cargados serán verificados por la Tesorería General, la cual, si existieran diferencias, requerirá a la adjudicataria que realice los ajustes que, en su caso, procedan.

12.3. Excluyendo el tipo de interés a satisfacer a la entidad adjudicataria, esta no tendrá derecho al reembolso de ningún tipo de comisión o gasto, ya sea de apertura, estudio, disponibilidad/indisponibilidad, broqueraje o por cualquier otro concepto, y correrán a su cargo los gastos que pudieran existir derivados de este contrato.

13. TIPO DE INTERÉS

13.1. El interés aplicable a la presente operación se ofertará exclusivamente a tipo de **interés variable**, tomándose como única referencia el Euríbor a 3 meses publicado en la web del Banco de España, sobre el que los licitadores ofrecerán el diferencial que consideren.

Dicho diferencial irá referido al segundo día hábil del mercado anterior a la fecha de formalización del contrato, e irá expresado con un máximo de tres decimales, sin aplicación de redondeos, corretajes, comisiones ni gastos de obtención de fondos ni de ningún otro tipo.

No se admitirá cláusula de suelo al tipo de interés si el tipo de referencia fuera negativo. En el caso de que en un período concreto la suma del interés de referencia más el marginal diera tipo de interés negativo se tomará cero como valor de dicho período.

13.2. Cada Entidad Financiera licitadora deberá señalar el margen bruto o diferencial que, por todos los conceptos (corretajes, tasas, comisiones y otros gastos) haya de aumentarse o disminuirse al tipo de referencia (EURÍBOR A TRES MESES según la publicación web del Banco de España), expresando dicho diferencial en puntos básicos. Ejemplo: 185 puntos básicos, lo cual equivaldría a sumar 1,85 al Euríbor a tres meses.

El interés final que resulte de sumar o restar al EURÍBOR A 3 MESES el margen establecido por la Entidad Financiera no se redondeará, ni en exceso ni en defecto, y cualesquiera otros gastos que pudieran existir no serán repercutidos a la Diputación, debiendo ser asumidos, en todo caso, por la Entidad Financiera adjudicataria.

13.3. El préstamo comenzará a devengar intereses desde el momento de la entrega del capital del préstamo, calculándose el interés sobre la base de un año de 365 días. La base para el cálculo de intereses será de Actual/Actual.

13.4. El tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, tomándose el tipo vigente de dos días hábiles anteriores a la fecha de revisión, siendo el tipo aplicable para cada período el resultante de adicionar el diferencial ofrecido por la Entidad sobre el tipo de referencia.

La Entidad Financiera adjudicataria comunicará a la Tesorería General de la Diputación, en los primeros diez días de cada período, el tipo de interés que será de aplicación para el mismo.

Cuando el día que tenga que tomarse como referencia para la revisión no fuese publicado el índice Euríbor, el tipo de referencia será el del día hábil inmediatamente anterior, y así sucesivamente.

13.5. Se entenderá por Euríbor, a efectos de este contrato, el tipo de interés medio diario para las operaciones de depósito en euros a plazo de tres meses publicado diariamente en la sección de tipos de interés del Banco de España en su página web.

Si el tipo de interés de referencia (Euríbor a 3 meses) dejara de publicarse o desapareciera, se tomará el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años, para adquisición de vivienda libre, concedidos por las entidades de crédito en España, definido como tipo de referencia oficial en el Anejo 8 de la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, o cualquier otro publicado en la web del Banco de España, efectuando sobre ellos las correcciones y ajustes necesarios, ya sean positivos o negativos, que mantengan un tipo similar al que resultaría de haber sido aplicado desde su origen en comparación con el Euríbor a 3 meses.

13.6. Los intereses se devengarán y liquidarán trimestralmente, por trimestres vencidos, cargándose en la cuenta operativa de ingresos y pagos que al efecto tenga abierta la Diputación en la Entidad financiera adjudicataria.

13.7. Si la cuota no fuera pagada a su vencimiento, los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual, conforme estipula el Anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE 160/2017, de 6 de julio de 2017), no admitiéndose la aplicación del anatocismo o sistema de capitalización de intereses.

14. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El pago de la carga financiera del ejercicio en curso derivado de esta operación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0111.310.05. *Intereses préstamo adquisición inmueble residencia universitaria* del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Toledo del ejercicio 2026,

comprometiéndose la Diputación a consignar en sus aplicaciones presupuestarias el crédito necesario para atender puntualmente la carga financiera (capital e intereses) de los ejercicios siguientes.

15. OFICINA DONDE ESTARÁN EXPUESTOS LAS CONDICIONES REGULADORAS

El presente documento se encuentra formando parte de un expediente que se instruye y tramita por la Tesorería General, a donde podrán dirigirse los interesados para examinar la documentación que consideren oportuna del mismo, tomando nota o pidiendo copia de los documentos que estimen, así como solicitando las aclaraciones que precisen sobre el procedimiento a seguir.

No obstante, al tratarse de una licitación electrónica, se facilita a través del perfil del contratante de la Diputación toda la información relativa a este contrato.

16. INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA DIPUTACIÓN

- 16.1. A los efectos de que las Entidades licitadoras puedan realizar estudios sobre la solvencia financiera de la Diputación y un análisis económico que posibilite la presentación de su oferta económica, se encuentra publicado en la web oficial de esta toda la información relevante referente al presente expediente, así como el Presupuesto del ejercicio 2026, la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, anteriores, y el Informe de la Intervención General a la presente operación.

Puede accederse a esta información a través del siguiente enlace: <https://www.diputoledo.es/global/54>.

Cualquier otro tipo de información económico-financiera deberá solicitarse a la Intervención General, correo electrónico intervencion@diputoledo.es, dependencia responsable de la función presupuestaria y contable.

- 16.2. Se autoriza expresamente a que las Entidades Financieras que lo deseen accedan directamente a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), así como a la Central de Información de Riesgos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (CIRLOCAL), o a cualquier otra base de datos pública de seguimiento o control de endeudamiento a los efectos de consultar la deuda que de la Diputación Provincial de Toledo figure en las mismas.

17. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Con carácter instrumental, el contrato se adjudicará por el procedimiento abierto a tenor de lo previsto en el artículo 131 en relación con el 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

18. GARANTÍAS

- 18.1. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en la que el contratista asume una posición de acreedor de la Diputación al ser esta el perceptor del importe del préstamo, debido al control que ejerce la Administración del Estado y a la vigilancia e inspección del Banco de España sobre las Entidades financieras, se dispensa a los ofertantes y al adjudicatario de la obligación de constituir garantías provisionales y definitiva.

- 18.2. De la misma forma, dada la solvencia legal y la situación económica-financiera de la Diputación, no se ofrece la constitución de ningún tipo de garantía adicional a la Entidad Financiera que resulte adjudicataria.

19. SOLVENCIA

Las Entidades Financieras interesadas en participar deberán estar debidamente inscritas en el Registro de entidades financieras del Banco de España, circunstancia que acredita la solvencia técnica y financiera.

20. PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

20.1. Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, no admitiéndose aquellas que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a las Condiciones reguladoras que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la entidad financiera del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de entidades financieras del Banco de España o cualquier otro registro público de entidades.

El plazo para presentar las proposiciones será de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si se produjera alguna incidencia en el envío de la oferta a través de la plataforma de licitación electrónica se estará a lo dispuesto en el apartado 1.h) de la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP (la huella electrónica de la oferta se hará llegar a la siguiente dirección: contratacion@diputoledo.es).

20.2. Los licitadores presentarán **dos sobres/archivos electrónicos** con el siguiente contenido:

SOBRE A:

1. **Declaración responsable** conforme al modelo que figura en el **Anexo I** al presente documento.

SOBRE B:

1. **Propuesta económica** conforme al modelo que figura en el **Anexo II** al presente documento.

Los sobres o archivos electrónicos se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

20.3. La presentación de la propuesta económica supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos de cualquier registro oficial de Entidades financieras.

20.4. Las proposiciones serán secretas, para lo que se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de estas.

20.5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, no admitiéndose variantes ni mejoras dentro de la misma. Igualmente, solo podrá ofertar por el importe total de la operación, no admitiéndose ofertas de cantidades parciales.

20.6. Finalizado el plazo de presentación, por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de las proposiciones y se comprobará:

1.- Que los licitadores son entidades financieras inscritas en el Registro de entidades financieras del Banco de España.

2.- Que se respeta el precio máximo en el tipo de interés ofertado, no superando el tipo fijado por la Tesorería General al calcular el principio de prudencia financiera autorizado por el Ministerio.

3.- Se revisarán las ofertas presentadas y, si observasen defectos subsanables en alguna de estas se otorgará al licitador un plazo de tres días naturales para que los corrija y, en su caso, presente aclaraciones o documentos complementarios. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

20.7. La Entidad Financiera no podrá retirar la oferta presentada, que no podrá ser condicionada y tendrá carácter vinculante, habida cuenta de haberse puesto previamente en conocimiento de todos los licitadores los datos de la situación económico-financiera de la Diputación y el Informe de la Intervención General.

21. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

21.1. La apertura de los sobres conteniendo las proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en el orden en que hayan sido presentadas.

21.2. El Órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

21.3. Una vez calificada la documentación y realizadas las actuaciones indicadas, por la Mesa de Contratación se levantará la correspondiente acta clasificando, por orden decreciente, las ofertas presentadas por los licitadores y sus precios, los rechazados y sus causas de rechazo, si existieran.

21.4. La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación de la oferta económica más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

22. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente:

- Documento, original o copia auténtica, acreditativo del poder/es de la persona/personas representantes de la Entidad Financiera.
- Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los citados documentos podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

23. CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de este contrato se atenderá, exclusivamente, al menor precio ofrecido por los licitadores, es decir, a la oferta más ventajosa desde el punto de vista estrictamente económico, que será el diferencial más favorable ofertado que no supere el coste máximo tras la aplicación del principio de prudencia financiera.

En el caso de que existan mismos diferenciales ofrecidos por los licitadores, se considerará mejor oferta la que ofrezca un menor tipo de interés de demora. Si persiste el empate, el orden en la clasificación se resolverá mediante sorteo entre las ofertas empatadas.

24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

24.1. El Órgano de contratación acordará la adjudicación a favor del licitador propuesto como adjudicatario o bien declarará desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en las presentes Condiciones reguladoras.

24.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP, el Órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

24.3 La resolución de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

25. AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

La formalización del presente contrato no requiere de autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

26. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

26.1. El contrato se perfeccionará con su formalización.

26.2. El contrato se formalizará en documento administrativo y podrá firmarse electrónicamente. Deberá ser firmado en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación. Por parte de la Diputación firmará la Presidenta o la persona en quien ésta delegue, y por parte de la Entidad adjudicataria lo firmarán un representante o representantes con poder suficiente, actuando como fedatario público el Secretario General de la Diputación.

26.3. El contratista podrá pedir que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo los gastos a su cargo.

26.4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Diputación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

26.5. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización de este.

27. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27.1. Corresponderá a la Tesorería General la dirección técnica de la ejecución del contrato por parte de la Diputación.

27.2. En las fechas de vencimiento que corresponda, la Entidad cargará el importe de los intereses devengados y la cuota de amortización en la cuenta que la Tesorería General indique.

28. PLAZOS DE DISPOSICIÓN O ENTREGA

28.1. Formalizada la operación, el ingreso podrá realizarse en cuentas operativas o en cuentas específicas abiertas al efecto que no supondrán gasto alguno para la Diputación. En el caso de que no existieran abiertas cuentas operativas o específicas en la Entidad adjudicataria se procederá a formalizarlas.

28.2. Todos los movimientos y apuntes que se deban anotar en las mismas como consecuencia de cualquier tipo de operaciones realizadas por la Diputación, tales como transferencias, traspasos, expedición y cobro de cheques, devoluciones, expedición de certificados y todo tipo de servicios bancarios, así como el saldo disponible en cuenta, etc., estarán exentos de comisiones y gastos bancarios de cualquier naturaleza.

28.3. La Entidad Financiera adjudicataria facilitará al personal de la Tesorería General, sin coste alguno, el acceso remoto a esta cuenta y otras que pudieran abrirse en su entidad, así como la posibilidad de realizar las operaciones referidas mediante el sistema de Banca Electrónica.

28.4. Las transferencias o movimientos de fondos que se ordenen al adjudicatario, incluso a través del Banco de España, traspasos, anotaciones, cobro de cheques, y todo tipo de actuaciones bancarias realizadas sobre dicha cuenta, no devengarán ningún tipo de comisiones ni gastos bancarios a favor de la Entidad Financiera.

29. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

29.1. Además de la entrega del capital del préstamo en la forma y plazos previstos, serán de cuenta del adjudicatario el pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, impuestos o exacciones se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato (en el caso de que existieran).

29.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito provincial.

29.3. La ejecución del contrato por parte del contratista quedará sujeta a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con

ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en las Condiciones reguladoras o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

29.4. El contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación [de estos por los que se deroga la Directiva 95/46/CE \(Reglamento General de Protección de Datos\), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, la normativas nacionales de desarrollo, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP.](#)

29.5. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

30. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

30.1. El Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

30.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el Órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones y cláusulas estipuladas en las presentes Condiciones reguladoras.
- La extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad Contratista.
- La declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o insolvente fallido al contratista en cualquier procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La demora en las entregas de capital por parte del contratista y la falta de pago por parte de la Administración en el plazo de ocho meses.
- Las contempladas en el Derecho común.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO DE UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE 2.048.397'00.- EUROS PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO “ANTIGUA ESCUELA DE ENFERMERAS”

Don/Doñacon DNI número, con domicilio a efectos de notificaciones en(provincia de), calle
....., D.P., teléfono número, Correo electrónico, actuando en representación de la Entidad financiera, con NIF....., hace constar:

(Puede añadirse otro tercero si la oferta debiera ser firmada por dos personas)

Que enterado por parte de la Excm. Diputación Provincial de Toledo del procedimiento para la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por un importe de 2.048.397'00.- euros, y declaro, con intención de obligar a la Entidad representada, lo siguiente:

PRIMERO.- Que ni el firmante ni la Entidad por él representada están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la Ley de Contratos del Sector Público, y que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Excm. Diputación Provincial de Toledo, con la Seguridad Social y con la AEAT impuestas por las disposiciones vigentes.

SEGUNDO.- Que acepta expresamente las Condiciones reguladoras de la operación de crédito en todos sus extremos.

Firma electrónica del representante o representantes de la Entidad licitadora.

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO DE UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE 2.048.397'00.- EUROS PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO “ANTIGUA ESCUELA DE ENFERMERAS”

Don/Doñacon DNI número, con domicilio a efectos de notificaciones en(provincia de), calle
....., D.P., teléfono número, Correo electrónico, actuando en representación de la Entidad financiera, con NIF....., hace constar:

(Puede añadirse otro tercero si la oferta debiera ser firmada por dos personas)

Que enterado por parte de la Excma. Diputación Provincial de Toledo del procedimiento para la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por un importe de 2.048.397'00.- euros, y declaro, con intención de obligar a la Entidad representada, lo siguiente:

PRIMERO.- Que ofrece en nombre de la Entidad representada la concertación de la expresada operación de préstamo por su importe total con arreglo a la siguiente **OFERTA ECONÓMICA:**

*** TIPO DE INTERÉS que se ofrece:**

- Margen sobre el Euríbor a 3 meses _____ puntos básicos (**NOTA 1**)

(La base es de 365 días, act/act)

Firma electrónica del representante o representantes de la Entidad licitadora.

NOTA 1: Ejemplo: 185 puntos básicos equivaldrían a sumar 1,85 al Euribor a 3 meses